

| | | | |
|--|--|---------|---------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 1 de 16 |

ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Antecedentes Generales

Art. 1.- La concepción curricular en la cual se apoya el quehacer del Instituto, centrada en la persona del alumno, implica propugnar la formación integral del alumnado contemplando para tal efecto el desarrollo espiritual, moral, social, cognitivo, artístico y físico.

Art. 2.- El Instituto Regional Federico Errázuriz, en su currículo centrado en la persona, cuyo objetivo principal es entregar a los estudiantes una educación integral, tiene presente las características del desarrollo y los cambios que se producen en los niños y jóvenes, y los diferentes programas de estudio que contempla cada nivel, desde Educación Parvularia a 4º medio, guiándolo a su vez, a reconocer la evaluación como un proceso permanente y flexible, es decir, una práctica habitual y sistemática del profesor que le permite:

- 1.- Conocer el estado de progreso de cada alumno en relación a los Objetivos de Aprendizajes o Aprendizajes Esperados u Objetivos Esenciales.
- 2.- Concretar los aspectos fundamentales del proyecto educativo como colegio católico, y se fundamenta claramente en principios como equidad, justicia y oportunidad. Lo anterior permitirá dar cuenta de los aprendizajes, habilidades y destrezas desarrolladas, dentro del año escolar.
- 3.- Identificar las necesidades educativas de los alumnos y aplicar oportunamente medidas para que ellos logren los aprendizajes que se esperan.
- 4.- El Profesor tendrá como prioridad estimular a los alumnos para que asuman un rol protagónico y responsable en el logro de sus aprendizajes, mediados y guiados por la acción del docente.

Art. 3.- La estrategia metodológica que se aplica se apoya en el respeto a la persona y a proporcionarle a ella las mejores posibilidades de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales, lo cual se concreta al nivel de sala de clases en las siguientes características:

- 1.- Avance a ritmo personal.
- 2.- Objetivos del curso y de la unidad conocidos por el alumno.
- 3.- División del contenido de aprendizaje en pequeñas unidades.
- 4.- Evaluación permanente.
- 5.- Refuerzo constante.
- 6.- Empleo de TIC y Comunicación eficaz.

| | | | |
|--|---|---------|---------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 2 de 16 |

Art. 4.- En el plano de la evaluación el Instituto postula el concepto de evaluación permanente, que debe manifestarse como una evaluación personalizada de carácter diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada. La concretización de este enfoque evaluativo debe realizarse paulatinamente y a base del empleo de procedimientos evaluativos que permitan conocer lo mejor posible todo aquello que el alumno viene a aprender en el Instituto y que contribuya a su pleno desarrollo personal.

Art. 5.- El presente reglamento fue establecido por el Rector con consulta al Consejo de Profesores y equipos profesionales de la Educación.

Art. 6.- Para todos los efectos de evaluación y promoción de los alumnos de los niveles de Primer año de enseñanza básica a Cuarto año de enseñanza media, se encuentra normado por el Decreto Exento N°67 de 2018.

Definiciones

Art. 7.- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N°67/2018.

Art. 8.- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 9.- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. 10.- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 11.- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 12.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

1.- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y

| | | | |
|---|--|---------|---------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 3 de 16 |

acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje

- 2.- La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

El Período Escolar Semestral o Trimestral Adoptado

Art. 13.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 14.- El régimen escolar del año será de Carácter Semestral, el cual estará normado en su duración por la Resolución Exenta del calendario escolar de cada año.

Evaluación Formativa

Disposiciones para los acuerdos en relación a la evaluación formativa

Art. 15.- En un consejo de profesores del mes de marzo de cada año, los docentes reflexionarán y tomarán acuerdos respecto de las evaluaciones sumativas y formativas, especialmente aquellas que se realizan fuera de la jornada escolar, siempre velando con que éstas no signifiquen una sobrecarga a los alumnos.

Art. 16.- En relación a este tema deberán acordar:

- 1.- Lineamientos para cautelar que exista retroalimentación.
- 2.- Estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.
- 3.- Definición respecto de su frecuencia.

Estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa

Art. 17.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

| | | | |
|--|--|---------|---------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 4 de 16 |

Art. 18.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 19.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- 1.- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- 2.- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- 3.- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- 4.- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- 5.- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Lineamientos para diversificar la evaluación

Art. 20.- El establecimiento promoverá que los docentes usen múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes.

Comunicación y Participación

| | | | |
|--|--|---------|---------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 5 de 16 |

Art. 21.- Se entregará el reglamento de evaluación a los Padres y Apoderados al matricular a su pupilo por primera vez. El reglamento estará disponible para los apoderados y alumnos a través del sitio web del establecimiento. Cualquier modificación al reglamento se entregará e informara a los apoderados a de los documentos publicados en la página web www.irfe.cl

Art. 22.- Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente explicará a los estudiantes las formas y criterios con que serán evaluados.

Art. 23.- La evidencia de esta acción constará en el leccionario del libro de clases respectivo.

Art. 24.- En la primera reunión de apoderados, se explicará a los apoderados las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes.

Art. 25.- Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán solicitar una entrevista con cualquiera de los docentes con el objetivo de conocer en profundidad las formas y criterios con que será evaluado su pupilo.

De la entrega de informes

Art. 26.- El establecimiento entregará un informe cada dos meses a los padres o apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos. Anualmente, se entregará el estado de logros de los objetivos de aprendizaje transversales a través del informe de desarrollo personal y social del alumno.

Art. 27.- Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán ver las calificaciones de su pupilo a través del sitio web del colegio mediante usuario y clave que el colegio le ha proporcionado para tal efecto. En caso que un apoderado requiera solicitar nuevamente estos datos, podrá acercarse al departamento de computación para solicitarlo o en el correo electrónico computacion@irfe.cl

Reflexión Pedagógica

Art. 28.- Todos los miércoles (Enseñanza básica) de 16:00 a 18:00 y los Jueves Enseñanza media desde 16:00 a 18:00 horas, se llevará a cabo el consejo de profesores, en esta instancia se planificarán los tiempos espacios necesarios para que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Art. 29.- Además de los consejos de profesores, el Director de Desarrollo Docente podrá citar a diversos integrantes de la comunidad educativa a reuniones técnicas, con el objetivo de comunicar y/o reflexionar respecto del proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

Evaluación Sumativa y Calificación

| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 6 de 16 |

Art. 30.- En el establecimiento se aplicarán los siguientes formatos de evaluación sumativa:

- 1.- **Evaluación Coeficiente uno:** Se aplica mediante instrumentos diversos que permiten determinar el logro de los objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados que la asignatura ha definido como requisito en cada unidad.
- 2.- **Prueba de Nivel PDN:** Los alumnos de Kinder a 2º año medio tendrán una prueba de nivel PDN, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática organizadas por la Dirección de Desarrollo Docente, que aborde todos los contenidos y aprendizajes programados en cada uno de los semestres del año escolar. Estas pruebas se tomarán a los estudiantes en los meses de junio y noviembre, con carácter de prueba coeficiente uno para los alumnos de primer año básico a segundo medio. Los alumnos de enseñanza pre básica obtendrán el porcentaje de logro a fin de establecer medidas remediales o de apoyo pedagógico.
- 3.- **Evaluación de recuperación:** El alumno podrá rendir una prueba de recuperación al final de cada semestre en las asignaturas científicas y humanistas y que correspondan a contenidos, desde los niveles 1º básico a 4º medio. Esta calificación sustituye la nota inferior que el estudiante presente en algunas de las asignaturas. El contenido de esta evaluación corresponderá a una proporción de los contenidos del semestre y que abarquen los objetivos fundamentales de alguna unidad tratada. Lo cual será definido entre la Dirección de Desarrollo Docente de enseñanza básica y/o media, en conjunto con el equipo de profesores de cada ciclo. *Los alumnos que opten por mejorar algunas de las calificaciones pueden aspirar a mejorar su calificación hasta la nota 7,0.*
Las asignaturas del área artística, musical, tecnológica y/o desarrollo físico, que realizan evaluaciones de procesos y que abarcan periodos de tiempo más amplios, no tienen prueba de recuperación. Queda fuera de esta excepción aquellas asignaturas del ámbito artístico, musicales, tecnológicos y/o desarrollo físico que realicen pruebas objetivas como las asignaturas científicas – humanistas.
Quedan exentas de Pruebas de recuperación las Pruebas de Nivel (PDN), Pruebas PAES y pruebas que se reagendaron por copia.
- 4.- **Evaluaciones pendientes:** Los estudiantes que hayan faltado a alguna evaluación escrita o de ejecución de tarea en forma justificada, como certificado médico, legal, que hayan representado al colegio en instancias externas u otro debidamente acreditado con la DDD, inspectoría, enfermería, profesor de asignatura y profesor jefe, tendrán la posibilidad de rendir la evaluación escrita o de ejecución pendiente en la próxima clase que tengan con el profesor respectivo o al momento que sea re agendada por el docente. La Dirección de Desarrollo Docente podrá colaborar en establecer calendarios, definir instancias de aplicación de dichas pruebas.
Estas evaluaciones pueden ser aplicadas hasta 4 semanas posterior a la inasistencia ocurrida y se mantiene el nivel de exigencia del 60% para la nota 4,0.

| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 7 de 16 |

Los alumnos que no presentan justificativo de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo, sólo pueden optar a obtener calificación máxima de 6,0, manteniendo la exigencia de 60 %.

Art. 31.- La Dirección de Desarrollo Docente revisará que las evaluaciones sumativas aplicadas por los docentes sean coherentes con la planificación para dicha asignatura. Cuando en este proceso de revisión considere que existen inconsistencias, se reunirá con el docente para en conjunto realizar los ajustes correspondientes.

De la escala de notas

Art. 32.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0, (cuatro, cero), obtenida con un 60% de logro.

Art. 33.- Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y en el sistema MATEONET el que podrá ser consultado por apoderados y estudiantes a través del sitio web del establecimiento.

De las situaciones de plagio o copia

Art. 34.- El alumno o los alumnos que manifieste(n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá(n) ceñirse a la medida pedagógica establecida.

Art. 35.- Ante situaciones de copia en una evaluación se debe reagendar una nueva evaluación, aplicando una exigencia del 70% para la nota 4,0 y con un máximo de nota 6,0. El instrumento evaluativo será diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- 1.- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- 2.- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- 3.- Otro instrumento de evaluación.

Art. 36.- La implementación de las medidas anteriormente nombradas el docente deberá dejar registro en las observaciones personales del estudiante, estableciendo los hechos y las medidas tomadas en el artículo anterior.

De las situaciones de incumplimiento en la entrega de trabajos y/o pruebas en blanco

Art. 37.- El incumplimiento en las fechas de entrega de trabajos prácticos sin justificación, determinará fijar una nueva fecha de entrega, lo que debe quedar consignado en el libro de clases. Para

| | | | |
|---|---|---------|---------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 8 de 16 |

estos efectos la nota máxima a la que se puede alcanzar será de 5,5. Si nuevamente no cumple con el segundo plazo establecido por el profesor calificará con nota mínima de 1,0.

Art. 38.- Las pruebas entregadas en blanco serán calificadas con nota 1,0.

Art. 39.- Los estudiantes que estando en el establecimiento no se presente a una evaluación sin justificación de Inspectoría y/o Dirección de Desarrollo Docente, serán calificados con nota 1,0.

De las situaciones de Plagio

Art. 40.- Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue.

Art. 41.- El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa similar a la que está aplicando, modificar la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima llegando a exigir el 70% y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual.

Art. 42.- Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.

Art. 43.- También debe informar al Director de Desarrollo Docente y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

De la postergación y eximición de evaluaciones

Art. 44.- Podrán solicitar postergación y eximición de evaluaciones aquellos estudiantes que por las causas señaladas a continuación no puedan cumplir con los compromisos escolares, en todos los casos los estudiantes y/o su apoderado deberán acercarse al colegio y presentar los documentos que acrediten la situación en que se encuentra:

- 1.- Estudiantes que por asuntos de salud hayan tenido que ausentarse de clases por períodos iguales o superiores a tres semanas de clases consecutivas.
- 2.- Estudiantes de alto desempeño deportivo que deban ausentarse de clases por torneos deportivos.
- 3.- Estudiantes que viajen fuera de la ciudad en representación del establecimiento por períodos

| | | | |
|--|---|---------|---------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 9 de 16 |

iguales o superiores a dos semanas consecutivas.

- 4.- La Dirección de Desarrollo Docente, en consulta al Rector, podrá autorizar la eximición de algunas evaluaciones en situaciones de gravedad y/o causas especiales de los estudiantes.

Aspectos generales de la evaluación sumativa

Art. 45.- Se podrá aplicar, de 1º básico a 4º medio hasta dos (2) evaluaciones escritas en un mismo día. Se excluyen disertaciones, controles de lectura u otros trabajos establecidos con anterioridad, además de los trabajos que se realicen en la clase.

Art. 46.- El profesor informará a la Dirección de Desarrollo Docente a inicio de cada semestre el calendario de evaluaciones y el instrumento que utilizará, lo que será publicado en la página web www.irfe.cl, para conocimiento y apoyo de los apoderados.

Art. 47.- Los alumnos tienen derecho a conocer el puntaje de cada pregunta, el puntaje total y el puntaje que necesitan para la nota de aprobación mínima (4,0).

Art. 48.- El profesor/a después de aplicada la evaluación, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para registrar la nota en el Libro de Clases, y no podrá realizar otra evaluación sin antes haber entregado el resultado a sus alumnos. Esto puede ser exigible por los estudiantes a la Dirección de Desarrollo Docente.

Art. 49.- El profesor/a deberá, en conjunto con sus estudiantes, realizar un análisis de la prueba y una retroalimentación de los aprendizajes no logrados, dicha actividad debe quedar registrada en el Libro de Clases.

De la evaluación diferenciada

Art. 50.- El Rector, previa solicitud del apoderado o de los docentes, podrá autorizar la aplicación de evaluación diferenciada a aquellos alumnos que presentan problemas temporales o permanentes de rendimiento escolar específicos, que interfieran su aprendizaje y/o su desarrollo personal y no le permitan un normal rendimiento.

Art. 51.- El procedimiento para aplicar la evaluación diferenciada del nivel 1º básico a 4º medio, será el siguiente:

- 1.- Completar la solicitud, anexando informe de especialista que la fundamente.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Docente, previa revisión de los antecedentes entregados por el apoderado emitirá un informe al Rector, recomendando la aprobación o rechazo de la Evaluación

| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 10 de 16 |

Diferenciada y sugiriendo las estrategias evaluativas apropiadas a las dificultades del alumno.

- 3.- El Rector decidirá la situación final del alumno.
- 4.- Al aceptarse la evaluación diferenciada el apoderado tomará conocimiento de la decisión y firmará carta compromiso.
- 5.- Plazo de entrega el último día hábil del mes de abril del año escolar vigente, excepcionalmente se recibirán solicitudes en fecha posterior.

Art. 52.- La evaluación diferenciada no garantiza la promoción de curso, como tampoco la nota mínima 4.0.

Art. 53.- No obstante lo anterior, la promoción de los alumnos evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes. Lo anterior no excluye la aplicación del decreto 83 de acuerdo a la ley.

Del número de calificaciones

Art. 54.- La cantidad de calificaciones semestrales por Asignaturas y módulos dependerá del número de objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados, de acuerdo a las unidades planificadas para cada semestre, estableciéndose un mínimo de acuerdo a las horas del plan de estudios.

- 1.- Para las asignaturas de 1 y 2 horas, presentan un mínimo de 2 calificaciones semestrales.
- 2.- Para las asignaturas de 3 horas, presentan un mínimo de 3 calificaciones semestrales.
- 3.- Para las asignaturas de 4 y más horas, presentan un mínimo de 4 calificaciones semestrales.

Del promedio

Art. 55.- La calificación semestral será el promedio de las calificaciones parciales, obtenidas por el alumno en el semestre y se expresarán hasta con un decimal aproximando la centésima (0,05) o superior a la décima correspondiente. La calificación final de cada Asignatura y/o Módulo será el promedio aritmético de los dos semestres.

De la asignatura de religión

Art. 56.- La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión no incidirá en la promoción; no obstante, de acuerdo a los objetivos transversales, la interdisciplinariedad de los aprendizajes de Religión hemos establecido que el promedio obtenido en esta asignatura será incluido como nota parcial en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales, en los niveles de 1º básico a 2º medio.

| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 11 de 16 |

En los cursos de 3º y 4º medio esta nota será incluida en la asignatura de Filosofía. El promedio de la asignatura de Religión será registrado en el informe de notas, certificado anual de estudio y en el acta. Sin embargo, durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas. La nota anual para certificados y actas se expresará en numerales, teniendo la siguiente equivalencia:

- 1.- Insuficiente: 1,0 a 3,9.
- 2.- Suficiente: 4,0 a 5,0.
- 3.- Bueno: 5,1 a 6,0.
- 4.- Muy bueno: 6,1 a 7,0.

De la asignatura de orientación

Art. 57.- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación no incide en su promoción y se expresarán en concepto numérico sólo al término de cada semestre, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.- Insuficiente: 1,0 a 3,9.
- 2.- Suficiente: 4,0 a 5,0.
- 3.- Bueno: 5,1 a 6,0.
- 4.- Muy bueno: 6,1 a 7,0.

Art. 58.- La asignatura de orientación desarrollará trabajos y/o actividades de tipo interdisciplinarios con las diferentes asignaturas a las cuales se vinculan sus objetivos de aprendizaje, los que serán evaluados y calificados en las asignaturas que intervinieron en el trabajo interdisciplinario.

Del registro de calificaciones

Art. 59.- Las calificaciones deberán ser registradas en los libros de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles, corridos desde la administración del procedimiento evaluativo y dadas a conocer a los alumnos en el momento de ser consignadas y entregadas a éstos posteriormente.

Promoción y Repitencia

De la promoción

Art. 60.- Para la promoción al curso superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

| | | | |
|---|---|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 12 de 16 |

Art. 61.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 2.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 3.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art. 62.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 63.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 64.- El Rector del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

De los alumnos en riesgo de repitencia

Art. 65.- Todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados anteriormente, pasarán al estado de “Riesgo de repitencia”.

Art. 66.- El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

- 1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

| | | | |
|---|---|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 13 de 16 |

Art. 67.- El Rector en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 68.- La decisión de promoción o repetición deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art. 69.- La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 70.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 71.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encuentran en riesgo de repetición, independientemente de si fueron promovidos.

De las situaciones especiales

Art. 72.- El alumno que durante el año lectivo se traslade al establecimiento, tendrá derecho a que se le considere para el cálculo de sus calificaciones semestrales o finales, las notas obtenidas en su Instituto de origen hasta la fecha de su traslado.

Art. 73.- Aquellos alumnos con régimen trimestral que se trasladen al Instituto, se les calculará el promedio del primer semestre, promediando las notas parciales obtenidas en el primer y segundo trimestre. Si ingresa sólo con notas del primer trimestre, se le consideran todas las allí establecidas como notas parciales para el primer semestre. Aquellos alumnos que se trasladen durante el tercer trimestre, las notas serán consideradas como parciales del segundo semestre.

Art. 74.- Los estudiantes que al finalizar el mes de octubre presenten una situación médica que les impida asistir regularmente al establecimiento, podrán solicitar un cierre anticipado de año escolar, para esto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con un 90% de las calificaciones programadas a la fecha.
- 2.- Cumplir con los requisitos de promoción del presente reglamento.

Para este efecto el apoderado deberá acercarse al establecimiento y presentar en conjunto con la solicitud los antecedentes que respalden el caso.

| | | | |
|--|--|---------|----------|
| | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 14 de 16 |

Art. 75.- En el caso de estudiantes embarazadas y madres adolescentes se procederá según indica el Protocolo correspondiente, el que forma parte del reglamento interno del establecimiento.

Del certificado anual de estudios

Art. 76.- El Instituto al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la licencia de enseñanza media y básica

Art. 77.- El MINEDUC otorgará la Licencia de Enseñanza Media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes. Para la Enseñanza Básica registrará el mismo principio.

De las Situaciones no Previstas

Art. 78.- Toda situación no prevista en este Reglamento de Evaluación, Promoción y Titulación será resuelta con la aplicación del Decreto No 67 /2018 o con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación Región de O'Higgins.

Reglamento de Evaluación Educación Prebásica

Art. 79.- El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la región.

Art. 80.- El aprendizaje de los estudiantes de Educación Parvularia será monitoreado utilizando como referente una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos definidos según las Bases Curriculares y el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 81.- Cada Objetivo de Aprendizaje Esencial será evaluado según la calendarización que se establezca para el monitoreo de estos, al menos en 4 momentos del año.

Art. 82.- Los indicadores o niveles de desempeño estarán definidos en una escala de apreciación y serán comunicados a los apoderados por medio del Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrará el nivel de desempeño final de cada uno de los criterios evaluados a lo largo del semestre, los que servirán como evidencia de los avances en los aprendizajes de los alumnos.

| | | | |
|---|---|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 15 de 16 |

Art. 83.- Los niveles de desempeño que se utilizarán en el Informe de Rendimiento Escolar son los siguientes:

- 1.- **Excelente:** Corresponde al logro de un 100% del objetivo evaluado.
- 2.- **Muy bien:** Corresponde al logro entre un 80% a 99% del objetivo evaluado.
- 3.- **Bien:** Corresponde al logro entre un 60% a 79% del objetivo evaluado.
- 4.- **Regular:** Corresponde al logro entre un 40% a 59% del objetivo evaluado.
- 5.- **Insuficiente:** Corresponde al logro entre un 0% a 39% del objetivo evaluado.

Art. 84.- Al finalizar cada uno de los semestres los estudiantes de Educación Parvularia deberán rendir las Evaluaciones de Nivel en los núcleos de aprendizaje de identidad y autonomía, convivencia y ciudadanía, corporalidad y movimiento, lenguaje verbal, lenguaje artístico, pensamiento matemático, orientación cristiana, e inglés. mientras que el resto de los núcleos serán evaluados de manera formativa informal.

Art. 85.- **DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES:** En relación a las evaluaciones de los estudiantes de Educación Parvularia, se realizan permanentemente respondiendo a la calendarización anual, logrando tener una visión global y rápida sobre los núcleos y objetivos de aprendizaje, de los contenidos, habilidades logradas o de alguna dificultad que presenten los alumnos para poder tomar acciones remediales para cada caso. La calendarización de estas evaluaciones será presentada a los apoderados durante la 1era reunión.

Art. 86.- **DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR:** El Establecimiento, bajo la responsabilidad de la Educadora y el visto bueno de la DDD, emitirá un Informe de Evaluación Semestral o Informe al hogar, que se entregará a los apoderados en los meses de Julio y Diciembre.

Art. 87.- Junto con el Informe Semestral de evaluaciones, la Educadora de cada nivel entregará en reuniones de apoderados, información general del curso. Si los estudiantes presentan alguna dificultad en el proceso de Aprendizaje, la Educadora citará a los apoderados a entrevista en forma particular.

De las Necesidades Educativas Especiales

Art. 88.- Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel que, por sus condiciones personales de tipo cognitivo o emocional, tiene dificultades transitorias o permanentes para lograr los objetivos de aprendizaje, bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por el Establecimiento, según sus procedimientos formativos.

| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | Versión | 01 |
| | | Fecha | 04-2023 |
| | INSTITUTO REGIONAL FEDERICO ERRÁZURIZ | Página | 16 de 16 |

Art. 89.- Si Educadoras o docentes de las asignaturas de Religión, Educación Física e Inglés identifican necesidades educativas especiales en un estudiante, deberán derivar a los especialistas internos por medio del formulario único de derivación.

Art. 90.- Es responsabilidad de Educadoras, Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. Serán las especialistas del programa de integración, quienes realicen las adecuaciones correspondientes a la necesidad del estudiante, las cuales favorezcan el acceso, permanencia y progreso del estudiante.

Art. 91.- Es responsabilidad de los Padres y Apoderados, informar y aportar de manera oportuna y constante, antecedentes de su hijo que permitan identificarlo con NEE. Además de asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

Art. 92.- **PROGRAMA DIFERENCIADO** Este programa cuenta con una serie de posibles estrategias que pueden ser utilizadas por los docentes para apoyar el Aprendizaje de los estudiantes con NEE. Estas estrategias son:

- 1.- Reestructurar o modificar los objetivos de aprendizaje o los estándares de desempeño.
- 2.- Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan a la estudiante con NEE.
- 3.- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- 4.- Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- 5.- Modificar los tiempos de aprendizaje. En caso de no tener competencias docentes para abordar casos complejos, se trabajará colaborativamente en parte o en todo el proceso evaluativo con los especialistas internos del establecimiento.

De la Promoción

Art. 93.- Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia al curso siguiente. Serán promovidos todos los estudiantes que cumplen con la edad para ingresar a primero básico.